

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Oliva Cruz Reyes
Demandado	Hrs de William Arbeláez Posada
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00130
Providencia	Auto sustanciación #549
Decisión	Señala fecha de audiencia

Notificado en debida forma el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ARBELÁEZ POSADA, doctor JULIO TOCARA REYES, quien, dentro del término de traslado correspondiente, no contesta la demanda; en consecuencia, se tiene por no contesta la demanda por parte del curador ad litem asignado.

Ante el allanamiento de la parte demandada y la posibilidad de evacuar las pruebas y fallar en una sola audiencia y acorde con el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del CGP, se realiza el siguiente decreto probatorio:

Parte demandante:

1.Documental: Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante, en su libelo introductorio.

2.Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores ADRIANA GARAVITO CRUZ, MARIA ELSY LÓPEZ, MARCOS ROMAN GUIO FONSECA, OSCAR RENE TORRES CUBILLOS, BAUDILIO MORENO ARCINIEGAS quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el artículo 217 CGP.

3.Interrogatorio de parte: para ser escuchado en interrogatorio de parte al demandado JOSE ALEJANDRO ARBELAEZ CRUZ.

Parte demandada:

Herederos determinados: No solicitan practica de pruebas, por cuanto se allanó a las pretensiones

Curador ad litem de los herederos indeterminados: No solicitan practica de pruebas, por cuanto no contesto la demanda

De oficio:

1.Interrogatorio de parte: para ser escuchado en interrogatorio de parte a la demandante OLIVA CRUZ REYES.

En consecuencia, para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, **se señala el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, a las diez de la mañana (10:00am)**. Diligencia en la cual se tomará los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7 del artículo 372 ibídem, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:



- 1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
- 2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
- 3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3630393299dc8cf87f31f0b6d5897fd101bcb8fdea74d204094979172e75538a

Documento generado en 02/09/2022 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica